



INFORME-MEMORIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0. DELIMITACIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. NOMENCLATURA CPV Y CPA

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTAS Y PERIODO DE EJECUCIÓN

5.1. Periodo de ejecución

5.2. Presupuesto base de licitación

5.3. Ofertas.

6. PLAZO DE GARANTÍA

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN

8. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

9. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO

8.1. Procedimiento

8.2. Forma de pago

10. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. Solvencia económica y financiera

10.2. Solvencia técnica y profesional

10.2.1 Medios personales adscritos a la ejecución del contrato por parte del adjudicatario

10.2.2 Medios de acreditación

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

12. REVISIÓN DE PRECIOS

13. RECEPCIÓN DEL TRABAJO Y LUGAR DE ENTREGA

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

15. SUBCONTRATACIONES

16. CONDICIONES GENERALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE ABRIL DE 2013

17. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

18. PENALIDADES

19. OBLIGACIÓN DE SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO

ANEXO I: CUADRO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

16/04/2019 11:58:31

16/04/2019 11:11:07

PULJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL

ABENZA MORENO, JOAQUIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f678-00505696280





0. DELIMITACIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL

El contrato objeto de este informe-memoria se configura como un contrato administrativo de servicios de ingeniería, en particular de servicios de consultoría en rendimiento energético.

Estos contratos están regulados por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando sujeto a **regulación armonizada**, por superar los umbrales establecidos en el artículo 22 de esa misma disposición para este tipo de contratos.

Es, por tanto, un contrato administrativo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se han tenido en cuenta las Instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de abril de 2013.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es disponer de asistencia técnica cualificada para la realización de trabajos de certificación y evaluación energética de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indicados en los **anexos I á XVII**, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha evaluación se realizará mediante una inspección visual y toma de datos de edificios e instalaciones para obtener un diagnóstico energético de los mismos (mapeo energético) así como un conjunto de conclusiones técnicas útiles para los diferentes edificios o inmuebles, que se plasmarán en el conjunto de documentos entregables indicado en apartado 5º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También será objeto del presente contrato la realización de un estudio para la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de climatización y ventilación de aquellos centros educativos que dispongan de ellos, o para la instalación de sistemas de alta eficiencia respecto a la de los sistemas convencionales en centros que no dispongan de éstos.

Si, por motivos ajenos a los contratistas, no fuese posible o aconsejable realizar los trabajos objeto del presente contrato en alguno de los centros indicados en los anexos, el Director del Contrato facilitará al contratista otro edificio de similares características. Si ello no fuese posible se deberá descontar del precio del contrato el valor de los edificios no evaluados. Para la determinación del descuento se tendrá en cuenta la superficie de dichos edificios y el precio de adjudicación.





2. NOMENCLATURA CPV Y CPA

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, está aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Se considera como categoría principal para este tipo de contrato la siguiente: **71314300-5** “Servicios de consultoría en rendimiento energético”.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura **CPA** del presente contrato es: **71.12.13** “Servicio de ingeniería para la energía”.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El presente contrato se orienta a la consecución del objetivo de sostenibilidad energética del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del marco normativo establecido en la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

También se realiza en desarrollo del Plan Energético Regional, estando encuadrado dentro de la actuación decimoquinta del mismo, denominada “Plan de eficiencia energética en edificios de la Administración”, cuyo organismo impulsor es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. El objeto de dicha actuación es la rehabilitación energética de los edificios públicos de la Región de Murcia, así como el cumplimiento de lo establecido en las directivas europeas sobre eficiencia energética, con vocación ejemplarizante para la sensibilización de la sociedad en materia de ahorro y eficiencia (Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012).

Los trabajos objeto de este contrato comprenden la realización de las tareas indicadas en el apartado 5º de Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el Plan Energético Regional contiene la actuación denominada “Plan de eficiencia energética en edificios de la Administración”, siendo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera el organismo impulsor de la misma. El objeto de dicha actuación es la rehabilitación energética de los edificios públicos de la Región de Murcia. El





presente contrato pretende dar cumplimiento a los citados planes y está enfocado a edificios públicos de uso educativo no universitario.

Escasez de recursos.

Con los recursos humanos propios de la Dirección General, hasta la fecha, no es posible realizar un estudio de esta magnitud, ya que estos recursos disponibles están destinados a atender los procedimientos habituales.

El personal del Servicio de Planificación Industrial y Energética, por las funciones que desarrolla (las cuales ocupan todo su tiempo laboral disponible) aunque está perfectamente cualificado en materias de ingeniería industrial y energética, no puede poseer el nivel de experiencia de otros profesionales que desarrollan su actividad diariamente en las tareas que se desea realizar.

Justificación

Se trata, pues, de disponer de la información inicial suficiente y necesaria para poder llevar a cabo el desarrollo del Plan de eficiencia energética en edificios de la Administración en años sucesivos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PERIODO DE EJECUCIÓN

5.1. Periodo de ejecución

La ejecución de los trabajos se realizará en el ejercicio 2019, tras la formalización del contrato, y deberán estar concluidos dentro de los tres meses siguientes a la formalización del mismo. Si el mes de agosto está comprendido en este periodo, el plazo de ejecución será de cuatro meses, ya que durante dicho mes los centros educativos permanecen cerrados.

5.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto previsto para esta contratación, excluidos los impuestos correspondientes, asciende a la cantidad máxima de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (928.555,87 €)

Desglosado en:

1. **Costes directos:** 731.146,36 €
 - a. Costes laborales: 731.146,36 €
2. **Costes indirectos:** 197.409,52 €
 - a. Gastos generales de estructura (17 %): 124.294,88 €
 - b. Beneficio industrial (10 %): 73.114,64 €





El impuesto sobre el valor añadido, al tipo 21% asciende a: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (194.996,73 €)

Con el 21 % de IVA el presupuesto total asciende a UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.123.552,61 €) que serán pagados con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.227.06, proyecto 45702 “A RECLASIFICAR FEDER. EFICIENCIA ENERGÉTICA CENTROS EDUCATIVOS” del presupuesto del año 2019. El contrato será objeto de tramitación ordinaria.

Este contrato será cofinanciado al 80% con fondos FEDER del Programa Operativo de la Región de Murcia, dentro del eje prioritario EP4 “Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”, objetivo temático OT4, y objetivo específico OE 4.3.1 “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos”. El resto de la financiación procederá de fondos propios.

Cálculo del presupuesto base de licitación:

Tal y como establece el artículo 100 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) el presupuesto base de licitación se ha de determinar bajo las dos condiciones siguientes:

1. Utilización de precios de mercado
2. Indicación de costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

1. Precios de mercado

De acuerdo con el artículo 100 de la vigente LCSP, el órgano de contratación ha de cuidar de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

Para dar cumplimiento a dicha exigencia, se ha utilizado, para calcular el precio del diagnóstico y certificación energética de cada centro, tal y como se describe en el apartado 7 de la presente memoria, una función escalonada de precios en función de la superficie del centro, que viene siendo utilizada desde hace años por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (precios publicados en el BOE nº 126, miércoles 27 de mayo de 2015) para certificaciones energéticas.

De acuerdo con lo anterior, el precio del **diagnóstico y certificación energética** de cada edificio se obtiene a partir de la superficie del edificio en metros cuadrados, por medio de la siguiente función escalonada:





Tramo Superficie - Precio (sin IVA)

- 1 De 0,01m² a 80,00m²: 193 €,
- 2 De 80,01m² a 150,00m²: 224 €,
- 3 De 150,01m² a 250,00m²: 358 €,
- 4 De 250,01m² a 500,00m²: 672 €,
- 5 De 500,01m² a 800,00m²: 985 €,
- 6 De 800,01m² a 1.200,00m²: 1.336 €,
- 7 De 1.200,01m² a 3.000,00m²: 1.685 €,
- 8 De 3.000,01m² a 5.000,00m²: 2.408 €,
- 9 De 5.000,01m² a 8.000,00m²: 2.812 €,
- 10 De 8.000,01m² a 10.000,00m²: 3.232 €,
- 11 Más de 10.000,01m²: 3.416 € - (m² adicional a los 10.000,01 m² 0,211 €/m²)

Esta fórmula ya se utilizó en 2017 para otro contrato de evaluaciones energéticas en centros educativos, habiendo demostrado allí su utilidad y eficacia. Se considera que, aunque ajustados, los precios de dicha función son realistas y se encuentran dentro de lo que puede ofrecer el mercado de servicios técnicos energéticos.

2. Costes salariales horarios estimados a partir del convenio laboral

De acuerdo con el artículo 100 de la vigente LCSP, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente contrato para el cálculo de los costes salariales se ha utilizado el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (publicado en el BOE 18/01/2017). En base a dicho convenio, para un nivel 1, correspondiente a licenciados y titulados de 2º y 3º ciclo universitario teniendo en cuenta los gastos de seguridad social, complementos y posibles dietas, y dividiendo el salario total anual entre 1720 horas, tal como es práctica común en la gestión de fondos FEDER, se obtiene el siguiente coste salarial por hora y técnico competente:

- Coste salarial por hora y técnico competente (costes directos): **32,00 euros/hora**

Al anterior coste se le añade un porcentaje del 17% en concepto de gastos generales de estructura y de un 10% de beneficio industrial:

- Costes indirectos: **8,64 euros/hora**

Con lo que el coste total por hora y técnico competente asciende a:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"





- Coste total por hora y técnico competente: **40,64 euros/hora**

Los costes laborales se han calculado multiplicando el coste salarial por hora y técnico competente, calculado anteriormente a partir del convenio laboral de referencia, por el número de horas necesario para realizar los trabajos objeto del contrato en cada uno de los lotes, en función del tamaño de los centros educativos.

El número de horas necesario para cada centro educativo y para cada lote se ha obtenido de la condición de que el precio de mercado, obtenido en el apartado 1 anterior, ha de tener el mismo valor que el coste total horario por el número de horas necesario para realizar la evaluación energética del centro.

Valor estimado

El valor estimado del contrato, excluido el IVA, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (928.555,87 €), conforme al siguiente detalle:

LOTE	1. Costes laborales	2. Gastos generales de estructura (17%)	3. Beneficio industrial (10%)	Valor estimado (1+2+3)
1. CEIP 1 (Murcia Norte)	49.458,27 €	8.407,91 €	4.945,83 €	62.812,00 €
2. CEIP 2 (Murcia Sur)	50.282,68 €	8.548,06 €	5.028,27 €	63.859,00 €
3. CEIP 3 (Murcia Centro)	48.973,23 €	8.325,45 €	4.897,32 €	62.196,00 €
4. CEIP 4 (Molina-Fortuna)	54.488,98 €	9.263,13 €	5.448,90 €	69.201,00 €
5. CEIP 5 (Altiplano)	46.765,35 €	7.950,11 €	4.676,54 €	59.392,00 €
6. CEIP 6 (Alhama-Totana)	45.354,33 €	7.710,24 €	4.535,43 €	57.600,00 €
7. CEIP 7 (Lorca)	53.922,83 €	9.166,88 €	5.392,28 €	68.482,00 €
8. CEIP 8 (Noroeste)	37.096,85 €	6.306,46 €	3.709,69 €	47.113,00 €
9. CEIP 9 (Cartagena-Mazarrón)	39.110,24 €	6.648,74 €	3.911,02 €	49.670,00 €
10. CEIP 10 (Cartagena)	39.540,94 €	6.721,96 €	3.954,09 €	50.217,00 €
11. CEIP 11 (Mar Menor)	44.666,14 €	7.593,24 €	4.466,61 €	56.726,00 €
12. IES 1 (Murcia-Molina)	44.085,04 €	7.494,46 €	4.408,50 €	55.988,00 €

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL 16/04/2019 11:11:07 ABEIZA MORENO, JOAQUIN 16/04/2019 11:58:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-1678-00505696280





13. IES 2 (Altiplano)	33.137,52 €	5.633,38 €	3.313,75 €	42.084,65 €
14. IES 3 (Lorca)	45.054,12 €	7.659,20 €	4.505,41 €	57.218,73 €
15. IES 4 (Noroeste)	27.828,35 €	4.730,82 €	2.782,83 €	35.342,00 €
16. IES 5 (Cartagena)	43.901,23 €	7.463,21 €	4.390,12 €	55.754,56 €
17. IES 6 (Mar Menor)	27.480,26 €	4.671,64 €	2.748,03 €	34.899,93 €
TOTAL	731.146,36 €	124.294,88 €	73.114,64 €	928.555,87 €

Por tanto, el **presupuesto base de licitación** de los diferentes lotes es el indicado a continuación:

Lote 1: CEIP 1 (Murcia Norte)

Presupuesto: 62.812,00 € (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS)

Presupuesto con IVA: 76.002,52 € (SETENTA Y SEIS MIL DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Número de centros: 39

Lote 2: CEIP 2 (Murcia Sur)

Presupuesto: 63.859,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS)

Presupuesto con IVA: 77.269,39 € (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Número de centros: 38

Lote 3: CEIP 3 (Murcia Centro)

Presupuesto: 62.196,00 € (SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS)

Presupuesto con IVA: 75.257,16 € (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS)

Número de centros: 33

Lote 4: CEIP 4 (Molina-Fortuna)

Presupuesto: 69.201,00 € (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS)

Presupuesto con IVA: 83.733,21 € (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS)

Número de centros: 44

Lote 5: CEIP 5 (Altiplano)

Presupuesto: 59.392,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS)

Presupuesto con IVA: 71.864,32 € (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL 16/04/2019 11:11:07 ABERZA MORENO, JOAQUIN 16/04/2019 11:58:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f676-00505696280





Número de centros: 39

Lote 6: CEIP 6 (Alhama-Totana)

Presupuesto: 57.600,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS)

Presupuesto con IVA: 69.696,00 € (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS)

Número de centros: 47

Lote 7: CEIP 7 (Lorca)

Presupuesto: 68.482,00 € (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS)

Presupuesto con IVA: 82.863,22 € (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS)

Número de centros: 47

Lote 8: CEIP 8 (Noroeste)

Presupuesto: 47.113,00 € (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE EUROS)

Presupuesto con IVA: 57.006,73 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)

Número de centros: 40

Lote 9: CEIP 9 (Cartagena-Mazarrón)

Presupuesto: 49.670,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS)

Presupuesto con IVA: 60.100,70 € (SESENTA MIL CIEN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)

Número de centros: 28

Lote 10: CEIP 10 (Cartagena)

Presupuesto: 50.217,00 € (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS)

Presupuesto con IVA: 60.762,57 € (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Número de centros: 31

Lote 11: CEIP 11 (Mar Menor)

Presupuesto: 56.726,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS)

Presupuesto con IVA: 68.638,46 € (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Número de centros: 39

Lote 12: IES 1 (Murcia-Molina)

Presupuesto: 55.988,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS)

Presupuesto con IVA: 67.745,48 € (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

Número de centros: 23

16/04/2019 11:58:31 | ABEIZA MORENO, JOAQUIN | 16/04/2019 11:11:07 | PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f678-00505696280





Lote 13: IES 2 (Altiplano)

Presupuesto: 42.084,65 € (CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

Presupuesto con IVA: 50.922,43 € (CINCuenta MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)

Número de centros: 15

Lote 14: IES 3 (Lorca)

Presupuesto: 57.218,73 € (CINCuenta Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)

Presupuesto con IVA: 69.234,67 € (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Número de centros: 24

Lote 15: IES 4 (Noroeste)

Presupuesto: 35.342,00 € (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS)

Presupuesto con IVA: 42.763,82 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Número de centros: 15

Lote 16: IES 5 (Cartagena)

Presupuesto: 55.754,56 € (CINCuenta Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCuenta Y CUATRO EUROS CON CINCuenta Y SEIS CÉNTIMOS)

Presupuesto con IVA: 67.463,02 € (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS)

Número de centros: 23

Lote 17: IES 6 (Mar Menor)

Presupuesto: 34.899,93 € (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS)

Presupuesto con IVA: 42.228,92 € (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Número de centros: 13

Determinación del número mínimo de técnicos por lote

Como se ha indicado anteriormente, el número de horas necesario, para cada centro educativo y para cada lote, se ha obtenido de la condición de que el precio de mercado, obtenido en el apartado 1 anterior, ha de tener el mismo valor que el coste total horario por el número de horas necesario para realizar la evaluación energética del centro. Este procedimiento permite determinar





el número de horas de trabajo necesarias para cada lote y con ello, y con la condición de que cada lote ha de estar finalizado en un plazo de tres meses, se ha determinado el número mínimo de técnicos por lote, que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro resumen

LOTE	Presupuesto del lote	Presupuesto con IVA	Nº de Centros	Nº mínimo de técnicos
1. CEIP 1 (Murcia Norte)	62.812,00 €	76.002,52 €	39	3
2. CEIP 2 (Murcia Sur)	63.859,00 €	77.269,39 €	38	3
3. CEIP 3 (Murcia Centro)	62.196,00 €	75.257,16 €	33	3
4. CEIP 4 (Molina-Fortuna)	69.201,00 €	83.733,21 €	44	3
5. CEIP 5 (Altiplano)	59.392,00 €	71.864,32 €	39	3
6. CEIP 6 (Alhama-Totana)	57.600,00 €	69.696,00 €	47	3
7. CEIP 7 (Lorca)	68.482,00 €	82.863,22 €	47	3
8. CEIP 8 (Noroeste)	47.113,00 €	57.006,73 €	40	3
9. CEIP 9 (Cartagena-Mazarrón)	49.670,00 €	60.100,70 €	28	3
10. CEIP 10 (Cartagena)	50.217,00 €	60.762,57 €	31	3
11. CEIP 11 (Mar Menor)	56.726,00 €	68.638,46 €	39	3
12. IES 1 (Murcia-Molina)	55.988,00 €	67.745,48 €	23	3
13. IES 2 (Altiplano)	42.084,65 €	50.922,43 €	15	2
14. IES 3 (Lorca)	57.218,73 €	69.234,67 €	24	3
15. IES 4 (Noroeste)	35.342,00 €	42.763,82 €	15	2
16. IES 5 (Cartagena)	55.754,56 €	67.463,02 €	23	3
17. IES 6 (Mar Menor)	34.899,93 €	42.228,92 €	13	2
TOTAL	928.555,87 €	1.123.552,61 €	538	48

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL 16/04/2019 11:11:07 ABEIZA MORENO, JOAQUIN 16/04/2019 11:58:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f678-00505696280





5.3 Ofertas

Cada licitador podrá presentar una única oferta, ofertando a uno, varios o todos los lotes en que se divide el contrato, pudiendo resultar adjudicatario de uno o varios lotes con un límite máximo de 6 lotes.

En la oferta económica, cada licitador deberá especificar el importe ofertado para cada uno de los lotes a los que concurra.

La **limitación** anterior se establece con las siguientes finalidades: favorecer el acceso a la contratación pública de la pequeña y mediana empresa y facilitar que empresas de diferentes tamaños puedan aprovechar sus diferentes ventajas competitivas.

Si como consecuencia de la limitación mencionada quedase sin adjudicar algún lote, para el que hubiera presentado oferta algún licitador, se podrá soslayar dicha limitación (aunque seguirían aplicándose los mismos criterios de evaluación de propuestas)

Por otra parte, no se establece limitación del número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta con la finalidad de que no queden lotes desiertos.

En el caso de que un licitador haya obtenido la mejor puntuación, según los criterios de valoración descritos en el apartado 10 de esta memoria, en un número de lotes superior al límite establecido, la adjudicación del número máximo de lotes permitido (6 lotes) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Con la finalidad de que no queden lotes desiertos, en primer lugar, el licitador será adjudicatario de aquellos lotes en los que su oferta sea la única admitida y aceptada conforme al cumplimiento de todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.
- En segundo lugar, si el licitador ha manifestado previamente en su oferta la preferencia en la adjudicación de los lotes a los que se ha presentado, se tendrá en cuenta dicha preferencia.
- En tercer lugar, si el licitador no ha manifestado su preferencia en la adjudicación de los lotes, será adjudicatario de los lotes de mayor presupuesto.

6. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 12 meses ante cualquier revisión de los datos y conclusiones tras la terminación de los trabajos.

Se entiende por garantía la realización de tareas encaminadas al mantenimiento correctivo necesario para la reparación de errores, anomalías o disfunciones que hayan sido detectados en los





productos entregados durante el periodo que dura la garantía y, deberá ser realizado por el adjudicatario sin coste alguno para la parte contratante.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN

El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario para la totalidad de los centros incluidos en cada lote, no pudiendo superar en ningún caso al presupuesto base de licitación (sin IVA). En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta memoria y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si se diera la circunstancia de que en algunos de los inmuebles indicados en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas no resulta posible o conveniente la realización de las prestaciones objeto de este contrato, la Dirección Técnica del contrato facilitará al adjudicatario otro inmueble de similares características para la realización de los trabajos, sin que ello afecte al precio, ni suponga modificación del contrato. Si ello no fuese posible se deberá descontar del precio del contrato el valor de los edificios no evaluados. Para la determinación del descuento se calculará el precio de dichos edificios en base a la función escalonada de precios de mercado utilizados en el apartado 5 de esta memoria, a la que se le aplicará el porcentaje de baja que el adjudicatario haya realizado en su oferta económica con respecto al presupuesto base de licitación. El descuento de los edificios no evaluados no tendrá la consideración de modificación del contrato.

El presupuesto base de licitación ha sido formulado en términos de precios unitarios para cada tipo de centro en función de unos rangos de superficies, atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

8. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Considerando la oferta en su conjunto se estima necesario la determinación de parámetros objetivos para apreciar valores anormalmente bajos en relación al precio y en relación al resto de criterios de adjudicación diferentes a éste.

En base a ello se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas**, para cada uno de los lotes, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Oferta económica:
 - Concurriendo un único licitador: que la oferta económica presentada sea inferior en más de un 30 % al presupuesto base de licitación.
 - Concurriendo dos licitadores: que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.





- Cuando concurren 3 licitadores o más: que la oferta económica sea inferior en más de un 15 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

O cuando:

2. La puntuación que le corresponda a la oferta en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea inferior al 25 % de la puntuación total establecida para éstos.

Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 7 días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o cualquier otro parámetro que haya definido la anormalidad de la oferta.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

9. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO

9.1. Procedimiento

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo y tramitación ordinaria.

9.2. Forma de pago

Tras la finalización de los trabajos objeto del contrato, los adjudicatarios de los diferentes lotes emitirán una única factura, acompañada de una declaración responsable, en la que indicarán las tareas realizadas y si los trabajos han concluido favorablemente, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras la certificación de los trabajos realizados y aprobación de las facturas por el Director del Contrato, se iniciará el procedimiento de pago del precio del contrato.





10. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. Solvencia económica y financiera.

No se aceptarán, y por tanto no podrán ser empresas adjudicatarias del presente contrato, aquellas con un volumen de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, inferior a:

- una vez y media el valor estimado del lote al que opten, en el caso de concurrir a un único lote.
- la suma de las cantidades equivalentes a una vez y media el valor estimado de los lotes a los que opten, en el caso de concurrir a 6 o menos lotes.
- la suma de las cantidades equivalentes a una vez y media el valor estimado de los seis lotes de mayor importe económico a los que hayan presentado oferta, en el caso de concurrir a más de 6 lotes.

La **siguiente tabla** muestra el volumen mínimo de negocios a acreditar que le corresponde a cada lote de forma independiente; tal y como se establece en el párrafo anterior cuando un licitador concurra a un número de lotes menor o igual a seis, el volumen mínimo de negocios a acreditar será igual a la suma de los exigidos para los lotes a los que concurra; en el caso de concurrir a más de seis lotes el volumen mínimo de negocios a acreditar será el correspondiente a la suma de los volúmenes de negocio exigidos para los seis lotes de mayor importe económico a los que concurra.

LOTE	Volumen mínimo de negocios a acreditar: una vez y media el valor estimado del contrato
1. CEIP 1 (Murcia Norte)	94.218,00 €
2. CEIP 2 (Murcia Sur)	95.788,50 €
3. CEIP 3 (Murcia Centro)	93.294,00 €
4. CEIP 4 (Molina-Fortuna)	103.801,50 €
5. CEIP 5 (Altiplano)	89.088,00 €
6. CEIP 6 (Alhama-Totana)	86.400,00 €
7. CEIP 7 (Lorca)	102.723,00 €
8. CEIP 8 (Noroeste)	70.669,50 €
9. CEIP 9 (Cartagena-Mazarrón)	74.505,00 €
10. CEIP 10 (Cartagena)	75.325,50 €
11. CEIP 11 (Mar Menor)	85.089,00 €





12. IES 1 (Murcia-Molina)	83.982,00 €
13. IES 2 (Altiplano)	63.126,98 €
14. IES 3 (Lorca)	85.828,10 €
15. IES 4 (Noroeste)	53.013,00 €
16. IES 5 (Cartagena)	83.631,84 €
17. IES 6 (Mar Menor)	52.349,90 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2. Solvencia técnica y profesional

10.2.1 Medios personales adscritos a la ejecución del contrato por parte del adjudicatario

Para la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del contrato, el adjudicatario deberá contar con el número de técnicos mínimo indicado en la siguiente tabla para cada uno de los lotes a cuya adjudicación opte, siendo obligatorio que al menos **uno de los técnicos** en plantilla **adscrito a cada lote**, cuente con acreditada experiencia (al menos dos años) en el campo de la eficiencia y el ahorro energético, así como en la certificación energética de edificios.

LOTE	Nº mínimo de técnicos
1. CEIP 1 (Murcia Norte)	3
2. CEIP 2 (Murcia Sur)	3
3. CEIP 3 (Murcia Centro)	3
4. CEIP 4 (Molina-Fortuna)	3
5. CEIP 5 (Altiplano)	3
6. CEIP 6 (Alhama-Totana)	3
7. CEIP 7 (Lorca)	3
8. CEIP 8 (Noroeste)	3





9. CEIP 9 (Cartagena-Mazarrón)	3
10. CEIP 10 (Cartagena)	3
11. CEIP 11 (Mar Menor)	3
12. IES 1 (Murcia-Molina)	3
13. IES 2 (Altiplano)	2
14. IES 3 (Lorca)	3
15. IES 4 (Noroeste)	2
16. IES 5 (Cartagena)	3
17. IES 6 (Mar Menor)	2

En el caso de que el licitador presente ofertas para más de seis lotes, el número de técnicos mínimo necesario será el correspondiente a los seis lotes con mayor exigencia a los que haya presentado oferta, ya que como máximo podrá resultar adjudicatario de seis lotes.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser realizados por técnicos competentes para certificar. Serán considerados técnicos competentes según se establece en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, los técnicos que estén en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación o para la realización de proyectos de sus instalaciones térmicas, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética, o que sin poseer las titulaciones académicas anteriores hayan acreditado la cualificación profesional necesaria para suscribir certificados de eficiencia energética según lo que se pueda establecer, en su caso, mediante la orden prevista en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 235/2013.

Por tanto y en relación con la Ley 38/1999 son técnicos competentes para suscribir el certificado de eficiencia energética en los edificios, además de los arquitectos, arquitectos técnicos o aparejadores, las personas que de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, dispongan de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos





- d) Ingeniero Industrial
- e) Ingeniero de Minas
- f) Ingeniero de Montes
- g) Ingeniero Naval y Oceánico
- h) Ingeniero de Telecomunicación
- i) Ingeniero Técnico Aeronáutico
- j) Ingeniero Técnico Agrícola
- k) Ingeniero Técnico Forestal
- l) Ingeniero Técnico Industrial
- m) Ingeniero Técnico de Minas
- n) Ingeniero Técnico Naval
- o) Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- p) Ingeniero Técnico de Telecomunicación
- q) Ingeniero Técnico Topógrafo

Lo anterior se indica sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo, y de Fomento, establecida en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto 235/2013.

10.2.2 Medios de acreditación

La solvencia técnica y profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de la empresa licitadora, **lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos de certificación, auditoría y diagnóstico energético, sustancialmente similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad y la seguridad laboral. Todos los trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato deberán ser realizados por técnicos competentes para certificar, según lo indicado más arriba. Para su acreditación se deberá aportar copia compulsada del título.





c) Una descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la seguridad laboral (evaluación de riesgos, equipos de protección individual y formación e información al trabajador).

d) Documento acreditativo de disponer de un sistema de Gestión de Calidad según ISO 9001.

Las empresas licitadoras deberán haber realizado un mínimo de **diez trabajos** de auditoría o diagnóstico energético en los **últimos dos años**.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará en función de:

- A. **Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 21 puntos.**
 - A1 Criterios basados en la calidad: hasta 21 puntos.
- B. **Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas: hasta 79 puntos.**
 - B1 Criterios basados en la calidad: hasta 30 puntos.
 - B2 Valoración basada en el precio: hasta 49 puntos.

A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Memoria técnica. (21 puntos)

Los licitadores presentarán una Memoria Técnica, en la que realizarán una propuesta de estructura y contenido de los entregables indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A partir de lo indicado en dicha Memoria Técnica serán aplicados y valorados los criterios del apartado A1 (Criterios basados en la calidad técnica de los entregables).

El contenido propuesto para los entregables habrá de estar de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato. La propuesta podrá ir acompañada de tablas, gráficos, diagramas de flujo de algoritmos y todos aquellos elementos gráficos que faciliten su evaluación.

A1 Criterios basados en la calidad técnica de los entregables. (21 puntos)

Mediante juicio de valor se valorará la calidad y utilidad del contenido y la estructura propuesta para los entregables. Los apartados a valorar serán:

A1.a - Criterio de calidad. Riqueza y utilidad de datos que se presentarán (potencias, consumo, ahorros, facturación, etc.) así como los modos de la presentación de los mismos (gráficos de barras, de evolución temporal, etc.) para la comprensión de la situación energética de cada centro educativo incluido en el contrato. Se valorará su utilidad para decidir las intervenciones a realizar en cada centro.

El adjudicatario indicará, de forma separada:

- Datos a solicitar al centro (facturas de electricidad, contratos de mantenimiento, etc.)
- Datos a obtener directamente por el adjudicatario (mediante medida o inspección visual): curvas de carga eléctrica, potencias de aparatos consumidores de energía.





MÁXIMO: 6 PUNTOS

A1.b - Criterio de calidad. Modo de presentación de las medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética propuestas para los diversos centros educativos y facilidad para la toma de decisiones ejecutivas de actuación.

El adjudicatario indicará el modo de presentación de las medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, para los diferentes centros, indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. Por modo de presentación, se entiende el conjunto y tipos de gráficos y tablas que contendrán los entregables, las variables que contendrán, su estructura y los modos de ordenación de las mismas a efectos de facilitar la toma de decisiones de inversión por parte de las Autoridades Educativas.

Se valorará la facilidad para la toma de decisiones y para la implementación de dichas decisiones mediante contratos administrativos (de suministros, servicios, obras u otros).

MÁXIMO: 5 PUNTOS

A1.c - Criterio de calidad. Calidad y utilidad para la Administración de las tablas y hojas de cálculo que utilizará el adjudicatario para la presentación ordenada de los resultados del estudio (ranking).

Se valorarán las siguientes indicaciones:

- El adjudicatario indicará cómo pretende presentar dichas medidas, qué criterios utilizará para su ordenación (por periodos de retorno, por costes, por urgencia de implementación, etc.) y si, a partir de estas ordenaciones, es posible obtener presupuestos de ejecución de futuras actuaciones.
- Indicará en este apartado el algoritmo a utilizar para calcular los periodos de retorno, el procedimiento a utilizar para calcular los costes de las diferentes medidas y criterios a utilizar para determinar su grado de urgencia.

MÁXIMO: 5 PUNTOS

A1.d - Criterio de calidad. Estudio básico de la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de climatización y ventilación de aquellos centros educativos que dispongan de ellos, o para la instalación de sistemas de alta eficiencia respecto a la de los sistemas convencionales en centros que no dispongan de éstos. Se valorarán:

- Modo de obtener el coste de climatización. Hipótesis utilizadas. Datos de partida.
- Modo de obtener el coste de ventilación. Hipótesis utilizadas. Datos de partida.
- Procedimiento de obtención de ahorros y de los periodos de retorno de los costes de las inversiones.

MÁXIMO: 5 PUNTOS





B. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o algoritmos (79 puntos)

B1. Criterios basados en la calidad del servicio (30 puntos)

Los licitadores entregarán los datos y documentos necesarios para la valoración de los siguientes criterios:

Criterio de calidad	Medio de acreditación	Valoración
<p>B1.a Experiencia profesional (superior a la mínima exigida) de los técnicos competentes mínimos exigidos, según criterios del apartado 10.2.1. de esta memoria.</p>	<p>Declaración de la entidad licitadora conteniendo la relación de los técnicos, documentación acreditativa de sus titulaciones y experiencia y justificación de su relación profesional con la empresa, conforme a derecho.</p>	<p>Solo se tendrá en cuenta la experiencia superior a la mínima exigida (1 técnico por lote: experiencia mínima exigida: 2 años; resto de técnicos: experiencia mínima exigida: 0 años).</p> <p>La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = \frac{\sum \text{puntuación técnicos}}{\text{nº de técnicos total}}$ <p>La puntuación de cada técnico será: 4 puntos por cada año de experiencia acreditada en el ámbito de los trabajos que constituyen el objeto del contrato (a juicio de la mesa de contratación) superior a la mínima requerida, hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Siendo nº de técnicos total:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma del nº de técnicos exigido de los lotes a los que opte cada licitador, en el caso de concurrir a seis lotes o menos - Suma del nº de técnicos exigido de los seis lotes con mayor número exigido, en el caso de concurrir a más de seis lotes <p style="text-align: right;">MÁXIMO: 20 PUNTOS</p>

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL 16/04/2019 11:11:07 ABEIZA MORENO, JOAQUIN 16/04/2019 11:58:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-1678-00505696280





<p>B1.b Disponer para la ejecución de los trabajos de auditores energéticos certificados por una entidad de certificación de personas acreditada por un organismo acreditador de carácter nacional o internacional reconocido por la EA (European Cooperation for Accreditation)</p>	<p>Documentación acreditativa de la certificación del auditor energético.</p>	<p>La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = \frac{N^{\circ} \text{ de auditores adscritos}}{n^{\circ} \text{ de lotes}} \times 10$ <p>Se valorará como máximo un nº de auditores igual al nº de lotes.</p> <p>Siendo nº de lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nº lotes a los que opte cada licitador, en el caso de concurrir a seis lotes o menos - 6 lotes (límite máximo de adjudicación), en el caso de concurrir a más de seis lotes <p style="text-align: right;">MÁXIMO: 10 PUNTOS</p>
--	---	---

Como criterios de calidad referentes al personal adscrito a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se valora la experiencia de los técnicos competentes adscritos y su cualificación específica como auditores energéticos ya que dicha calidad afecta de manera significativa a la calidad de los trabajos de certificación y evaluación energética de los centros educativos, aumentando la calidad técnica de los diagnósticos energéticos y de las medidas de mejora propuestas.

B2 Valoración basada en el precio: Mejor oferta económica. Se utilizará como criterio económico de adjudicación la oferta más ventajosa, adjudicando a ésta **49 puntos** y a las restantes, la puntuación proporcional a su cuantía, calculada con la referencia de la más ventajosa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación \text{ oferta lote } n = \frac{49 \times (\text{presupuesto base de licitación lote } n - \text{ oferta presentada lote } n)}{(\text{presupuesto de licitación lote } n - \text{ oferta más favorable lote } n)}$$

La citada proporcionalidad se expresa operativamente en un plano de “*puntuación-euros*”, mediante una recta que pasa por los puntos (Oferta más favorable lote n, 49 puntos) y (Presupuesto base de licitación del lote, 0 puntos) del mismo, dando lugar a la fórmula anterior.

De todas las rectas que pasan por el primer punto (que necesariamente ha de pertenecer a la recta, ya que otorga la puntuación máxima a la oferta más favorable) la recta utilizada, entendemos que es la más adecuada, ya que es la de menor pendiente (o inclinación) y permite que solo obtengan “cero puntos” las ofertas que sean superiores al presupuesto base de licitación del lote.





En el **anexo I** a esta memoria, se incluye un cuadro indicativo de cómo se aplican los criterios de evaluación a cada oferta (en la que el licitador podrá presentar oferta a varios lotes pudiendo resultar adjudicatario de 6 lotes como máximo).

Los criterios de calidad suman 51 puntos dando cumplimiento al artículo 145.4 de la LCSP que especifica en su segundo párrafo que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como es el caso del presente contrato, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Criterios de calidad	Puntuación
A.1. Criterio basado en la calidad técnica de los entregables	21
B.1. Criterios basados en la calidad del servicio	30
Total:	51

Criterios de Desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración anteriores, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para la adjudicación del contrato se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales de desempate (establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios.

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL | 16/04/2019 11:11:07 | ABEIZA MORENO, JOAQUIN | 16/04/2019 11:58:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f678-00505696280





13. RECEPCIÓN DEL TRABAJO Y LUGAR DE ENTREGA

La recepción de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará mediante certificación de conformidad emitida por el Director Técnico del contrato, en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y la correspondiente acta de recepción.

La documentación se aportará a indicación del director del contrato, en papel y en soporte informático con firma digital, de acuerdo con los modelos que, en su caso, proporcione la dirección técnica del contrato.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN A LA BAJA:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Con el fin de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 8/2018, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá modificar el contrato de referencia como máximo en un 1,5 % del precio del contrato en las siguientes condiciones: reducción del número de documentos entregables en papel.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

15. SUBCONTRATACIONES

1. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) **Los licitadores** deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre del subcontratista o bien, el perfil empresarial requerido, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





b) En todo caso, cada **contratista** adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal.

c) Si los subcontratos no se ajustasen a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación. Las siguientes tareas deberán ser ejecutadas directamente por personal del contratista principal de cada lote.

- a) Visitas a los centros educativos para la adquisición de datos.
- b) Solicitud de datos a los centros o a la Dirección General de Centros Educativos.
- c) Elaboración de las certificaciones energéticas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrán dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la resolución del mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES GENERALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE ABRIL DE 2013.

En este tipo de contratos no existe un equipo de trabajo que se tenga que desplazar a dependencias de la CARM. No obstante, en cualquier caso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por si fueran de aplicación:





Los trabajos a realizar son específicos y de especial dificultad técnica, no forman parte de las tareas habituales y permanentes en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ni ésta dispone de los recursos personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo por medios propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décimo tercera, apartado cuatro, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 esta contratación se tramitará con solicitud de informe previo favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:

- La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
- Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Director del Contrato, funcionario de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”





- El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionarán a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.

El Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética será el responsable administrativo de este contrato, que velará, conjuntamente con la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el cumplimiento del mismo.

17. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial de ejecución: toda la documentación generada por los adjudicatarios en soporte papel deberá plasmarse en papel reciclado.

Dicha condición no tendrá carácter de obligación contractual esencial, aunque estará sujeta a penalidades.

18. PENALIDADES.

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, impondrá al adjudicatario las siguientes penalidades:

- Demora en el cumplimiento del plazo de entrega por causas imputables al adjudicatario: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución en materia ambiental: 0,10 euros por cada folio entregado en papel no reciclado.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos a través de la oferta presentada que han sido valorados como criterios de calidad: 2 % del precio del contrato, IVA excluido.

19. OBLIGACIÓN DE SIGILO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura





en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO RESPONSABLE
Fdo.: Miguel Ángel Pujante Murcia

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
Fdo.: Joaquín Abenza Moreno

16/04/2019 11:58:31

16/04/2019 11:11:07 | ABEZA MORENO, JOAQUIN

PUJANTE MURCIA, MIGUEL ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4ec164ef-602e-4d8f-f678-00505696280





ANEXO I: CUADRO DE VALORACIÓN DE OFERTA

(El licitador podrá presentar oferta a varios lotes pudiendo resultar adjudicatario de 6 lotes como máximo)

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESGLOSE	% calidad % precio	TIPO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10	LOTE 11	LOTE 12	LOTE 13	LOTE 14	LOTE 15	LOTE 16	LOTE 17	OBSERVACIONES			
A. Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 21 puntos. 21 %	A1 Criterios basados en la calidad técnica de los entregables. 21 %	A1.a MAX 6 PUNTOS	Criterios basados en la calidad: hasta 51 puntos. 51 %	SUBJETIVO DE CALIDAD 6 %																		Valoración común a todos los lotes ofertados			
		A1.b MAX 5 PUNTOS		SUBJETIVO DE CALIDAD 5 %																				Valoración común a todos los lotes ofertados	
		A1.c MAX 5 PUNTOS		SUBJETIVO DE CALIDAD 5 %																					Valoración común a todos los lotes ofertados
		A1.d MAX 5 PUNTOS		SUBJETIVO DE CALIDAD 5 %																					Valoración común a todos los lotes ofertados
B. Criterios valorables mediante fórmulas: hasta 79 puntos. 79 %	B1 Criterios basados en la calidad del servicio. 30 %	B1.a Experiencia profesional (superior a la mínima exigida) de los técnicos competentes mínimos exigidos, según criterios del apartado 10.2.1. MAX 20 PUNTOS	Valoración basada en el precio: hasta 49 puntos. 49 %	OBJETIVO DE CALIDAD (evaluación automática) 20 %																			Valoración común a todos los lotes ofertados		
		B1.b Disponer de auditores energéticos. MAX 10 PUNTOS		OBJETIVO DE CALIDAD (evaluación automática) 10 %																				Valoración común a todos los lotes ofertados	
	B2 Valoración basada en el precio: hasta 49 puntos. 49 % 49 puntos a la oferta más ventajosa, y a las restantes, la puntuación proporcional a su cuantía, calculada con la referencia de la más ventajosa. MAX 49 PUNTOS	OBJETIVO DE PRECIO (evaluación automática) 49%																						Valoración específica para cada lote ofertado según criterio B2.	